

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
RAD.110013103004202100029**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS
MIL VEINTITRÉS (2023)

Víctor Manuel García Díaz, mediante apoderado judicial y por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía (acumulado), con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago (fl. 10 cdno 3 pdf)

Este Despacho mediante auto de 30 de junio del 2022 (Fl. 10 cdno 3 pdf), profirió mandamiento de pago acumulado en favor de la demandante y en contra de **Claudia Constanza Rodríguez Martínez y José L. Torres**. Notificándose a la demandante mediante anotación por estado. A la demandada **Claudia Constanza Rodríguez Martínez**, igualmente se notificó por estado al estar ya vinculadas por la demanda inicial **y respecto José L. Torres se desistió** según escrito allegado a folio 13 pdf cdno 3.

Vencido el término la demandada Claudia Constanza Rodríguez Martínez, no canceló la obligación ni propuso excepciones.

Igualmente, aparece a folio 21 pdf del cdno 3, que, para el 28 de octubre del 2022, se realizó el emplazamiento a los acreedores sin que se hiciera presente alguno.

Sin que la demandada formulara excepciones de mérito ni cancelara la obligación es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,
DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, **contra Claudia Constanza Rodríguez Martínez**.

2º. Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$10.000.000. liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.

5º. En su oportunidad remítase este asunto a los Juzgados de Ejecución del Circuito.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

